

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Balao: Que determina el procedimiento para la constitución de servidumbres reales	2
34	Cantón Pangua: Que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, así como la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020 - 2032	11
-	Cantón Yantzaza: Que regula y controla el comercio y la prestación de servicios en el espacio público	47

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BALAO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, no se encuentran determinadas las servidumbres reales, siendo esto indispensable para desarrollar con mayor eficiencia y agilidad, la ejecución de obras en beneficio de la colectividad cantonal. Al tener el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, las competencias exclusivas para la prestación de diferentes servicios públicos, se hace necesario crear un cuerpo normativo que regule la imposición de servidumbres, y cesión gratuita de terrenos para la ejecución de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; por consiguiente, es de nuestra responsabilidad cumplir con los objetivos y políticas públicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, brindando un servicio a la colectividad de calidad con miras a satisfacer el interés general de la ciudadanía del cantón. En ese sentido, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación para de esta forma garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución del Ecuador.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República determina que son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, determina que: “las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art.227, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que: “Organización Territorial del Estado; Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de Solidaridad, Subsidiariedad, Equidad interterritorial, Integración y Participación Ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 04.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9.- Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10.- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11.- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12.- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13.- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, el Art. 5 del COOTAD, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el Art. 6 del COOTAD, dispone: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57 del COOTAD, dispone las Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 60 del COOTAD, establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, el Art. 488, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

Que, el Art. 859, del Código Civil determina: "Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Que, el Art. 871 del referido Código prescribe: "Las disposiciones de este Título se entenderán sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales u ordenanzas generales o locales sobre las servidumbres".

Que, el Art. 875 del mismo Código señala lo siguiente: "Las servidumbres legales son relativas al uso público o a la utilidad de los particulares. Las servidumbres legales relativas al uso público son: El uso de las riberas, en cuanto sea necesario para la navegación o flote; y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivas.

Que, en el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo establece: "La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República."

Que, en el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo establece: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

Que, en el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, en el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo establece: “Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación.” **Que**, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, determina respecto a las notificaciones que: “Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido;

Que, el Art. 202 del Código Orgánico Administrativo, establece que el órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo; y que, el acto expedido por la máxima autoridad administrativa, solo puede ser impugnada en vía judicial; conforme lo señala el Art. 219 del mismo cuerpo legal.

Que, en el Art. 1, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “Objeto.- Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.” ;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.”..” La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.”;

Que, es de competencia del GAD Municipal de Balao, prestar los servicios públicos entre otros los siguientes: de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, por consiguiente, es de nuestra responsabilidad cumplir con los objetivos y políticas establecidos en la ley, brindando un servicio a la colectividad de calidad y de esta forma se simplifiquen los procesos.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 240, y 264, de la Constitución de nuestra República, en concordancia con los artículos 7, y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REALES EN EL CANTÓN BALAO.

**TITULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1. -Objetivo. - La presente ordenanza tiene por objetivo establecer el procedimiento administrativo municipal para la imposición de servidumbres reales, dentro de la circunscripción territorial del Cantón Balao, en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, calificadas previamente por la Dirección de Gestión de ordenamiento Territorial y Planificación Institucional.

Art.2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza contiene normas de obligatorio cumplimiento que regula el procedimiento de los trámites administrativos de constitución y de servidumbre dentro de la circunscripción territorial del Cantón Balao.

Art. 3. - Imposición de servidumbre. - De oficio o a petición de parte, el ejecutivo cantonal mediante resolución podrá imponer servidumbres reales en todo el cantón, en los casos que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la ejecución de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más de diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerado el valor de la propiedad determinada en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiación.

**TITULO II
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
CAPITULO I
REQUISITOS**

Art. 4.- Requisitos. - Previo a proceder con el trámite de constitución de servidumbre, GADMB, sus dependencias o entidades, deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Contar con un proyecto reconocido en el plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial.

b) Certificación de la Direccione de Gestión de Ordenamiento Territorial y Planificación Institucional, que dicha servidumbre no implica la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado, con el respectivo levantamiento del área.

c) Contar con la asignación presupuestaria para el pago de las indemnizaciones necesarias, de ser el caso.

d) Certificado de Registro de la Propiedad y Mercantil de Balao, respecto a la titularidad del bien, en caso de no existir documentos que abalicen la propiedad o posesión del bien, las servidumbres serán impuestas respetando los lineamientos técnicos del proyecto.

Art. 5. Consideración para constitución de servidumbre.- Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, el ejecutivo municipal a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, coordinará con los propietarios de los terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectos por las acciones que prevén dichos planes o proyectos; de existir un acuerdo voluntario se suscribirá el acta y se emitirá la resolución administrativa, mediante la cual se impone la servidumbre real. La cual deberá ser protocolizada e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Balao.

La constitución de servidumbres reales para la prestación de un servicio público u otras que establece la ley se considerara lo siguiente:

a) Cuando se trata de ensanchamiento o apertura de vías, caminos o senderos en espacios abiertos, libres o arborizados; o, para la construcción de acequias, acueductos alcantarillados.

b) Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, construcción de baterías sanitarias, biodigestores y vialidad.

c) Los proyectos determinados dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, o las delegaciones de competencia de otros niveles de gobierno.

d) Canales de drenaje de aguas lluvias; o aguas producto de desbordamiento de ríos.

e) Aquellos que establezca la Constitución y la ley.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Determinación del área requerida.- Previo a la imposición de servidumbre la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Planificación Institucional del GAD Municipal de Balao, solicitará al ejecutivo cantonal motivadamente la constitución de dicho gravamen ante lo cual el alcalde o alcaldesa, en base a las necesidades institucionales dispondrá que la Dirección requirente, presente los requisitos establecidos en el Art. 4, considerando principalmente el levantamiento de cada terreno afectado, en donde se especificará el área a ocuparse y se determinará el porcentaje que corresponda con relación a la superficie total del predio; también deberá constar con un informe en el que se establecerá el o los propietarios y/o poseionados, para lo cual coordinarán con la Jefatura de Avalúos y Catastros, y el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao.

Art. 7.- Notificación. - Una vez que se cuente con el informe que se requiere en el artículo anterior dispondrá que la o el Procurador Síndico Municipal, presente el informe jurídico, para dar a conocer al o los propietarios y al o los poseionarios sobre la futura imposición del gravamen;

mediante la correspondiente notificación a través de secretaria de Concejo; quienes podrán presentar en un término de 5 días, por escrito sus objeciones.

Art. 8.- Consideración de Objeciones. – La Máxima Autoridad Administrativa, en el término de cuarenta y ocho horas, conocerá y resolverá las objeciones del o los propietarios, o del o los poseedores del predio que va a ser afectado, y proceda a resolver conforme a la ley.

Art. 9.-Declaratoria de Servidumbre.- Concluido el procedimiento descrito anteriormente, habiendo considerado y valorado las impugnaciones u objeciones interpuestas, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balao, a través de resolución administrativa, resolverá la imposición o no de la servidumbre real; acto administrativo que será notificado al o los propietarios o poseedores del predio a través de la Secretaría de Concejo en legal y debida forma. La declaración de constitución de servidumbre, deberá ser protocolizada en una Notaría Pública, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao, cuyos gastos correrán de cuenta del GAD Municipal.

Art. 10. - Inscripción. - Inscrito el gravamen en el Registro de la Propiedad del cantón, se señalará fecha no mayor a tres días habilitadas para que el o los propietarios y el o los poseedores del o los predios afectados haga la entrega material del área requerida. Caso contrario corresponde a la Comisaría Municipal, con auxilio de la Policía Municipal y de ser necesario la Policía Nacional, hacer la entrega de dicho bien a costa de o los propietarios o poseedores.

Art. 11.- Entrega. - En caso de que la entrega material sea realizada por la o el Comisario Municipal, las cercas y demás materiales serán depositados en las dependencias municipales para el posterior retiro por parte del o los propietarios y del o los poseedores.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Art. 12.- Prohibición. -Una vez constituida la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcción o edificaciones en el área de terreno gravada; y si de hecho lo hiciere, el GAD Municipal, dispondrá la demolición, a costa del infractor previo la instauración del proceso sancionador correspondiente, conforme las normas establecidas para el efecto.

Art. 13.- Alteración de servidumbres. - Toda acción que altere las servidumbres prediales y la prestación de servicios públicos para el cual se establece el gravamen, será sancionado mediante el proceso administrativo sancionador, que obligará al infractor a realizar trabajos a que diera lugar.

CAPITULO V DISPOSICION GENERAL

Art. 14.- Excepción a la Normativa. – En caso que el área de terreno afectado por la imposición de una servidumbre real, supere el 10% de la superficie total del predio del predio; el propietario deberá ser indemnizado por el justo valor, que deberá ser determinado conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, será responsable de realizar la infraestructura y cercas necesarias que no impliquen daño a los propietarios posesionarios de los predios afectados.

SEGUNDA. - En todo lo que no se contemple en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en las normas supletorias, esto es el Código Orgánico de Organización Territorial, (COOTAD), Código Administrativo, Código Civil y Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se deroga cualquier normativa de igual o menor categoría, que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la web institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**SANDY KATHERINE
GOMEZ QUEZADA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA ALEJANDRA
LOOR DE LA CRUZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintiséis. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señora Alcaldesa, el original y copias de la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REALES EN EL CANTÓN BALAO**, que fue tratada y aprobada por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil veintiséis y en sesión extraordinaria celebrada el día veinte del mes de marzo del dos mil veintiséis ; para su sanción y promulgación. -



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA ALEJANDRA
LOOR DE LA CRUZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintiséis, a las quince horas con treinta y cinco minutos, de conformidad con las disposiciones constantes en los Arts.

322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REALES EN EL CANTÓN BALAO**, una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

Sancionó y Ordenó la promulgación **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REALES EN EL CANTÓN BALAO**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora Alcaldesa Sandy Gómez Quezada, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintiséis. - Lo certifico. -



Ab. Johana Loo de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ORDENANZA No. 34**REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PANGUA****Exposición de Motivos**

El Concejo Municipal del cantón Pangua, en sesiones extraordinarias de fecha veinticinco y veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, conoció y aprobó en primer y segundo debate, respectivamente el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023- 2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 – 2032 DEL CANTÓN PANGUA.

Posteriormente mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, emite las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y que en lo pertinente establece: *“Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*.

En primera instancia, conforme lo establece la Circular No. PR-SSGDP-2026-0003-C de 10 de febrero del 2026, suscrita por la Subsecretaria General de Planificación, el proceso de alineación del PDOT debía concluir, el 15 de Febrero de 2026 y que luego la Secretaria General Nacional de Planificación establece un nuevo plazo hasta el 29 de Marzo de 2026. Consecuentemente se debe culminar dicha alineación antes de la fecha establecida.

Dichas directrices establecen que la alineación no constituye un ejercicio meramente formal, sino un proceso técnico–metodológico que debe integrarse desde el inicio del ciclo de planificación, garantizando que los objetivos estratégicos, políticas, programas y proyectos cantonales se encuentren articulados con las metas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano.

Por lo que constituye imperativo que los planes, programas y proyectos (Objetivos, Metas y Directrices) de la municipalidad, debe alinearse al nuevo Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, antes de la fecha establecida.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**CONSIDERANDO**

QUE, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, establece en su inciso final, que “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios, entre ellos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;

QUE, en el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

QUE, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...*”;

QUE, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinó que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno;

QUE, conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 26, numeral 10 y 11, es atribución de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los GAD, así como, concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;

QUE, el artículo 11 del reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto al procedimiento de aprobación del plan de uso y gestión del suelo establece que: el plan de uso y gestión del suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnica previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

QUE, el artículo 1 del Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre del 2025, expide las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo;

QUE, el artículo 2 del Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, encarga a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

QUE, en la Edición Especial No. 331 del Registro Oficial de fecha 30 de junio de 2025, se publicó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023- 2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 – 2032 DEL CANTÓN PANGUA;

QUE, mediante Circular No. PR-SSGDP-2026-0003-C, de fecha 10 de febrero de 2026 la Secretaría General de Planificación comunica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo siguiente: *“Con base en ello, considerando la importancia del proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha 15 de febrero de 2026, establecida en el documento de directrices, corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los instrumentos de planificación nacional e internacional antes mencionados.*

De esta manera, con el propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, hasta el 29 de marzo de 2026, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD).

Adicionalmente, se precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de este proceso no forma parte del plazo indicado”;

QUE, en sesión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, de fecha 10 de febrero de 2026, se emite resolución de informe favorable a la alineación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PANGUA, con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029;

QUE, es necesario que la municipalidad alinee los objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”, debiendo concluir este proceso de alineación de sus instrumentos, hasta el 29 de marzo de 2026;

QUE, dicho proceso de alineación no implica reforma, modificación ni sustitución del contenido normativo ni estratégico del PDOT y PUGS vigentes, sino la formalización de su coherencia técnica con los instrumentos de planificación nacional e internacional; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PANGUA

ARTÍCULO 1.- La presente ordenanza reformatoria tiene como objeto aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pangua 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (ANEXO1), así como la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (ANEXO 2 - PUGS) para el cantón Pangua en el período 2023-2027, con todos sus componentes agregados como adjuntos por lo que constituyen un solo marco jurídico de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal.

ARTÍCULO 2.- Agregar luego de la Disposición General Sexta de la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, así como la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del cantón Pangua, publicada en la Edición Especial No. 331 del Registro Oficial de fecha 30 de junio de 2025, dos Disposiciones Generales, con el siguiente texto:

“SÉPTIMA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reforma la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PANGUA, aprobado por el Concejo Municipal del cantón Pangua, en sesiones extraordinarias de fecha veinticinco y veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en primer y segundo debate, respectivamente, ALINEÁNDOSE al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Pangua al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cumplimiento de la normativa vigente.

El documento que contiene la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Pangua al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra desarrollado en el ANEXO 1 que forma parte de esta Ordenanza.”

“OCTAVA. - En todos los artículos y disposiciones que se refieran al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, se reformará por el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, expedido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3.- Incorporar al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, contenido en el Anexo 1 de la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial 2023- 2027, así como la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del cantón Pangua, las matrices anexas a la presente ordenanza reformatoria.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial o quien hiciera sus veces, como la responsable de reportar la información contenida en la presente ordenanza en las plataformas digitales definidas en las Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) (SIGAD, IPSOT), cuando sea requerido por los organismos de control.

ARTÍCULO 5.- Determinar que la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial o quien hiciera sus veces, como ente técnico de la municipalidad será la responsable de realizar el seguimiento técnico del proceso de alineación y verificación de la coherencia entre la planificación institucional y los instrumentos nacionales de planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.


Firmado electrónicamente por:
**WILSON GEOVANNY
CORREA OCANA**
Validar únicamente con FirmaEC
Wilson Correa Ocaña
ALCALDE


Firmado electrónicamente por:
**ALVARO JESUS
SEVILLA ALIATIS**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023- 2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 – 2032 DEL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinarias de fechas 25 y 26 de marzo del 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 27 de marzo de 2026.


Firmado electrónicamente por:
**ALVARO JESUS
SEVILLA ALIATIS**
Validar únicamente con FirmaEC

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023- 2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 – 2032 DEL CANTÓN**

PANGUA. Publíquese en el Registro Oficial, en el dominio web institucional, Gaceta Oficial para conocimiento de la ciudadanía.

El Corazón, 27 de marzo de 2026.

 Firmado electrónicamente por:
**WILSON GEOVANNY
CORREA OCAÑA**
Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023- 2027, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 – 2032 DEL CANTÓN PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. - **LO CERTIFICO.**

El Corazón, 27 de marzo de 2026.

 Firmado electrónicamente por:
**ALVARO JESUS
SEVILLA ALIATIS**
Validar únicamente con FirmaEC

f) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

MATRIZ - 1

Matriz alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pangua al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Competencia	Objetivo De Gestión PDOT (objetivo estratégico)	Proyecto	Presupuesto Referencial	Plan Nacional de Desarrollo - PND		Estrategia Territorial Nacional - ETN		Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS
				Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y GARANTÍA DE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL								
Gestión de Riesgos	Contribuir al cuidado del medio ambiente y mitigar el efecto del cambio climático a través de un plan de gestión de riesgos que involucre al sector público y privado.	Medidas de adopción para la prevención, mitigación de riesgos y desastres en el cantón Pangua	\$38,000.00	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal (IIRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Explotación de materiales áridos y pétreos	Incrementar la sostenibilidad en las actividades mineras para proteger los recursos hídricos del cantón, minimizar el impacto ambiental y promover la recuperación de las áreas afectadas.	Proyecto de ampliación y legalización de libres aprovechamientos para áridos y pétreos.	\$80,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	12 Producción y consumo responsable
Gestión Ambiental	Concientizar a la población en los temas de conservación ambiental y manejo de recursos hídricos mediante un plan de capacitación permanente.	Sostenibilidad ambiental e hídrica.	\$4,800.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	15 Vida de ecosistemas terrestres
Forestación y Reforestación	Fomentar la recuperación y conservación de los recursos naturales, en sectores degradados adecuando	Reforestación de laderas, quebradas, ríos y fuentes de agua.	\$24,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas	15 Vida de ecosistemas terrestres

	áreas verdes para la mitigación, adaptación del cambio climático y reducción de riesgos en el cantón.			y la eficiencia energética.	ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.		mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	
Gestión Ambiental	Impulsar el cuidado permanente del medio ambiente del cantón Pangua mediante la implementación de procesos de control.	Proyecto de control ambiental en el cantón Pangua.	\$120,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable
REDUCCIÓN DE INEQUIDADES TERRITORIALES								
Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Manejo y disposición final de residuos sólidos.	\$120,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable
Prestación de servicios públicos: Saneamiento Ambiental	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento a nivel cantonal.	\$56,250.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	6 Agua limpia y Saneamiento
Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Mantenimiento del sistema de alcantarillado.	\$40,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que	3 Salud y Bienestar

				reducción de las desigualdades .			permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	
Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Sistema de alcantarillado separado (pluvial y sanitario).	\$60,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	3 Salud y Bienestar
Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Fortalecer el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos.	\$155,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Fortalecer el servicio de recolección de desechos sólidos.	\$100,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable
Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Catastro de usuarios y determinación tributaria de la gestión de desechos sólidos no peligrosos.	\$16,000.00	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Contribuir al mantenimiento de la infraestructura de educación y salud para que la población acceda a	Proyecto de mantenimiento y reparación de infraestructuras de equipamiento cantonal.	\$200,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad	11 Ciudades y comunidades sostenibles

	servicios de calidad.			calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	77,78% al 2029.		y movilidad humana.	
Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementerios	Dotar al cantón Pangua de cementerios con una adecuada infraestructura.	Mantenimiento y construcción de infraestructura de cementerios a nivel cantonal.	\$140,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Contar con canchas deportivas y de recreación infantil y familiar adecuadas para los habitantes del cantón a través de proyectos de mejoramiento y construcción.	Mantenimiento de espacios deportivos, parques y espacios recreativos.	\$74,600.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Vialidad	Mejorar y mantener de forma permanente el sistema vial cantonal con el equipo caminero municipal.	Repotenciación de equipo caminero municipal.	\$1,150,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Vialidad	Mejorar y mantener de forma permanente el sistema vial cantonal con el equipo caminero municipal.	Repotenciación de equipo caminero municipal.	\$1,400,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de	9 Industria, Innovación e Infraestructuras

				de crecimiento y desarrollo económico.			articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	
Vialidad	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Construcción y mejoramiento de sistema vial cantonal.	\$960,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Vialidad	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Señalética vial cantonal.	\$100,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Proyectos de regeneración urbana cantonal.	\$1,764,300.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Vialidad	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Proyectos de regeneración urbana cantonal (Paso Lateral El Corazón).	\$540,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de	9 Industria, Innovación e Infraestructuras

				de crecimiento y desarrollo económico.			articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial y equipamientos urbanos óptimos.	Obras de equipamiento urbano.	\$180,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
REDUCCIÓN DE INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTO CULTURAL								
Gestión y uso de suelo	Normar los procesos constructivos para edificaciones de vivienda y otros a través de una ordenanza de regulación.	Regulación de edificaciones.	\$3,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Hábitat y vivienda	Disminuir el déficit habitacional del cantón Pangua iniciando con la adquisición de un terreno destinado a la construcción de viviendas de interés social y un estudio para la ejecución del mismo.	Proyecto de urbanización municipal para vivienda de interés social.	\$100,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Protección Integral de Derechos	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo	Proyecto de atención a grupos vulnerables.	\$1,013,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores	10 Reducción de las desigualdades

	interinstitucional con la suscripción de convenios			garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.		niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo interinstitucional con la suscripción de convenios	Proyecto de Desarrollo Educativo y Cultural.	\$200,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación de tercer nivel de 42,80% en el 2023 a 48,60% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.7. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir la deserción escolar.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo interinstitucional con la suscripción de convenios	Proyecto de desarrollo recreativo y deportivo.	\$60,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Gestionar ante el IESS - Seguro Campesino la atención permanente en salud a la población rural incluyendo las Cabeceras parroquiales.	Atención médica del Seguro Campesino.	\$1,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	3 Salud y Bienestar

Protección Integral de Derechos	Ampliar la atención a grupos vulnerables a nivel parroquial a través de un catastro social que facilite el enfoque y gestión de ayudas.	Catastro social geo referenciado.	\$43,200.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	10 Reducción de las desigualdades
Protección integral a la niñez y adolescencia	Apoyar programas de atención a grupos vulnerables para disminuir los índices de desnutrición infantil a nivel cantonal a partir de un estudio de causalidad y focalización.	Prevención y atención de la desnutrición infantil.	\$65,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	3 Salud y Bienestar
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover el sentido de pertenencia e identidad cultural en el cantón impulsando las festividades Pangüenses.	Proyecto de expresiones culturales del cantón Pangua.	\$200,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover el sentido de pertenencia y conservación de la identidad cultural en el cantón como un componente decisivo del desarrollo socio económico.	Proyecto de restauración de la casona municipal.	\$80,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la	11 Ciudades y comunidades sostenibles

				cultural y una vida activa.	2023 a 570 al 2029.		protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Contar con un inventario de los bienes tangibles e intangibles del cantón mediante la formación de un catastro técnico.	Catastro de bienes tangibles e intangibles.	\$51,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y TURISMO SOSTENIBLE								
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar al cantón Pangua como destino turístico a través de un plan cantonal de turismo, de desarrollo cultural y patrimonio.	Plan Cantonal de Turismo, Desarrollo Cultural y Patrimonio.	\$40,000.00	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.788,3 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	12 Producción y consumo responsable
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomentar el desarrollo de emprendimientos asociativos - comunitarios, para impulsar al cantón Pangua como un destino turístico.	Desarrollo rural y fomento de turismo comunitario.	\$18,000.00	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2029	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	12 Producción y consumo responsable

Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar el desarrollo económico competitivo del cantón a través de un proyecto productivo, diverso y orgánico, con valor agregado y comercialización orientado a la generación de emprendimientos asociativos.	Desarrollo productivo, con valor agregado y comercialización.	\$57,000.00	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover el desarrollo económico competitivo del cantón a través del impulso de diferentes proyectos como la rectificadora de alcohol.	Expropiación del terreno para la construcción de la planta rectificadora de alcohol.	\$30,000.00	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Implementar un sistema técnico y sanitario de procesamiento de cárnicos móviles que mejore la calidad de los productos.	Proyecto de faenamiento móvil - línea de porcinos.	\$145,000.00	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer la organización social, comunitaria y participación ciudadana con capacitaciones anuales.	Formación de emprendedores	\$9,000.00	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL								
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la capacidad institucional para la gestión del territorio, y fundamentar las intervenciones institucionales para promover el desarrollo sostenible.	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial - PDOT 2023-2027.	\$63,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento	11 Ciudades y comunidades sostenibles

				desigualdades .			de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la capacidad institucional para la gestión del territorio, y fundamentar las intervenciones institucionales para promover el desarrollo sostenible.	Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS 2024-2036.	\$30,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades .	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Formar y administrar catastros inmobiliarios	Actualizar la información catastral y el valor de la propiedad urbana y rural, que sirva de insumo para la planificación territorial y potenciar los recursos municipales.	Valoración de la propiedad urbana y rural, para vigencia en el bienio 2025 - 2026.	\$55,000.00	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Formar y administrar catastros inmobiliarios	Contar con un territorio libre de problemas de titularización de la propiedad a través de una ordenanza.	Regularización del suelo urbano y rural.	\$28,000.00	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales,	11 Ciudades y comunidades sostenibles

							económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	
Participación ciudadana	Fortalecer la gestión municipal a través de capacitaciones permanentes al personal y la dotación el material y equipos de seguridad ocupacional.	Fortalecimiento de las capacidades institucionales y seguridad ocupacional.	\$116,000.00	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	10 Reducción de las desigualdades
Participación ciudadana	Implementar un sistema integral de administración municipal con indicadores internos y externos de la planificación articulada con la participación ciudadana	Sistema integral de administración municipal.	\$135,000.00	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	10 Reducción de las desigualdades
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Adecuar escalinatas, muros, plazas, parques, mercado, camal a través de la compra de materiales de construcción por administración directa 2027.	Mantenimiento de la infraestructura pública.	\$120,000.00	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Participación ciudadana	Impulsar la participación ciudadana, con procesos de formación y capacitación para la creación de asociaciones de desarrollo y el fortalecimiento de las comunidades.	Proyecto para el fortalecimiento de la participación ciudadana.	\$36,200.00	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	10 Reducción de las desigualdades
-------------------------	---	---	-------------	---	--	------------------------	--	-----------------------------------

MATRIZ – 2

Matriz Consolidada la propuesta del PDOT del cantón Pangua alineada al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo sostenible

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS	Plan Nacional de Desarrollo - PND			Competencia	Objetivo de Gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia	Línea Base	Año Línea Base	Año de cumplimiento de meta	Anualización de Metas				PROYECTO	Financiamiento	
	Objetivo	Eje	Meta									Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Propios Gad Municipal	Recursos Externos
APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y GARANTÍA DE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL																		
11 Ciudades y comunidades sostenibles	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Eje Riesgos	Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal (IIRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.	Gestión de Riesgos	Contribuir al cuidado del medio ambiente y mitigar el efecto del cambio climático a través de un plan de gestión de riesgos que involucre al sector público y privado	Elaborar un Plan de Gestión de Riesgos al 2025.	Plan de Gestión de Riesgos elaborado.	Creciente	El GADM UPAN no cuenta con un Plan de Gestión de Riesgos.	2024	2025	0	1	0	0	Medidas de adopción para la prevención, mitigación de riesgos y desastres en el cantón Pangua	\$38,000.00	\$0.00
12 Producción y consumo responsable	6. Precautar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el territorio nacional al bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	Explotación de materiales áridos y pétreos	Incrementar la sostenibilidad en las actividades mineras para proteger los recursos hídricos del cantón, minimizar el impacto ambiental y promover la recuperación de las áreas afectadas.	Gestionar la autorización del régimen del libre aprovechamiento de 4 canteras municipales de material pétreo para el período 2024-2027. Gestionar anualmente la ampliación y legalización de procesos (4) de libre aprovechamiento de canteras	Libres aprovechamientos autorizados	Creciente	El GADM UPAN cuenta con 6 canteras de material pétreo autorizadas.	2023	2027	1	1	1	1	Proyecto de ampliación y legalización de libres aprovechamientos para áridos y pétreos.	\$80,000.00	\$0.00

31

	ación y la eficiencia energética.		% al 2029.																
REDUCCIÓN DE INEQUIDADES TERRITORIALES																			
12	Producción y consumo responsable	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Realizar un estudio del cierre técnico relleno sanitario o actual y propuestas para el nuevo sitio de disposición final, recuperación y reciclaje de residuos sólidos hasta el año 2026.	Estudio del cierre técnico del relleno sanitario o actual y propuesta del nuevo sitio de disposición final realizado.	Creciente	El relleno cuenta con 3 celdas de desechos comunes de las cuales 1 se encuentra saturada.	2024	2025	0	1	0	0	Manejo y disposición final de residuos sólidos.	\$120,000.00	\$0.00
6	Agua limpia y Saneamiento	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Saneamiento Ambiental	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral.	Construir 75 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) hasta el año 2027.	Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) construidas.	Creciente	El 50,71% de inodoros están conectados a pozos sépticos, el 11,55% a pozos ciegos, el 2,11% letrinas y no tiene el 13,80%	2022	2027	0	25	25	25	Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento a nivel cantonal.	\$56,250.00	\$0.00
3	Salud y Bienes	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través	Mantener habilitada la red de alcantarillado de las cabeceras parroquiales en forma permanente hasta el	Red de alcantarillado de las cabeceras parroquiales con mantenimiento permanente.	Creciente	El 13,30% de las viviendas del cantón tiene alcantarillado de red pública y existe un déficit del 86.70%	2022	2027	4	4	4	4	Mantenimiento del sistema de alcantarillado.	\$40,000.00	\$0.00

	efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades				de un plan integral	año 2027.		que no tiene este servicio										
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de viviendas a de 57,43 % en el 2024 a 55,11 % al 2029.	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral	Realizar un estudio para la implementación de la red de alcantarillado separado (pluvial y sanitario) hasta el año 2026.	Estudio para la implementación de la red de alcantarillado separado o realizado.	Creciente	La red de alcantarillado separado actual no abastece a la demanda del cantón.	2024	2026	0	0	1	0	Sistema de alcantarillado separado (pluvial y sanitario).	\$60,000.00	\$0.00
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Precautar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral	Adquirir un vehículo recolector para el servicio municipal de recolección de basura hasta el año 2025.	Vehículo recolector de basura.	Creciente	El GADM UPAN no cuenta con el equipo suficiente para la recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos.	2024	2025	0	1	0	0	Fortalecer el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos.	\$155,000.00	\$0.00
12 Producción y consumo responsable	6. Precautar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Dotar a los habitantes del cantón Pangua de servicios básicos y energías alternativas a través de un plan integral	Adquirir 50 contenedores para el servicio municipal de recolección de basura hasta el año 2025.	Contenedores de basura.	Creciente	El GADM UPAN no cuenta con el equipo suficiente para la recolección de desechos sólidos no peligrosos.	2024	2025	0	1	0	0	Fortalecer el servicio de recolección de desechos sólidos.	\$100,000.00	\$0.00

35

	vidad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.		situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029		municipal.				regular estado, el 10,53% en mal estado y el 10,53% obsoletos.									
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	Vialidad	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Ejecutar 6 proyectos de construcción y mantenimiento vial hasta el año 2027.	Kilómetros de vías con mantenimiento permanente.	Creciente	El sistema vial urbano del cantón tiene: 7,06 Km. de adoquinado, 8,73 Km. de asfalto, 0,21 Km. de camino de herradura, 0,63 Km. de gradadas, 2,56 Km. de lastrado, 0,04 Km. de puente y un 6,22 Km. de suelo natural.	2024	2026	3	0	3	0	Construcción y mejoramiento de sistema vial cantonal.	\$960,000.00	\$0.00
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	Vialidad	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Realizar un estudio para la gestión de señalética vertical y horizontal para el sistema vial cantonal hasta el año 2026.	Estudio para la gestión de señalética horizontal y vertical realizado.	Creciente	Existe muy poca señalética vertical y horizontal en el cantón.	2024	2026	0	0	1	0	Señalética vial cantonal.	\$0.00	\$100,000.00

11	Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30 % en el 2024 a 5,05% al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Realizar 4 proyectos de regeneración urbana en el cantón hasta el año 2027.	Proyectos de regeneración urbana realizados.	Creciente	No existe proyectos de regeneración urbana en ejecución	2024	2027	1	1	1	1	Proyectos de regeneración urbana cantonal.	\$352,860.00	\$1,411,440.00
9	Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	Validar	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial óptimo	Realizar un proyecto de regeneración urbana (paso lateral) en la Cabeceira Canton al hasta el año 2027.	Proyectos de regeneración urbana realizados.	Creciente	No existe proyectos de regeneración urbana en ejecución.	2024	2025	1	1	0	0	Proyectos de regeneración urbana cantonal (Paso Lateral El Corazón).	\$540,000.00	\$0.00
9	Industria, Innovación e Infraestructuras	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30 % en el 2024 a 5,05% al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Consolidar al cantón Pangua como un nodo administrativo y comercial de desarrollo local y nacional a través de un sistema vial y equipamientos urbanos óptimos.	2 estudios y/o proyectos de equipamientos urbanos hasta el 2027.	Proyectos de equipamientos urbanos realizados.	Creciente	No existe proyectos de regeneración urbana en ejecución.	2024	2026	1	0	1	0	Obras de equipamiento urbano.	\$180,000.00	\$0.00

	vida activa.																		
REDUCCIÓN DE INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTO CULTURAL																			
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de vivienda a de 57,43 % en el 2024 a 55,11 % al 2029.	Gestión y uso de suelo	Normar los procesos constructivos para edificaciones de vivienda y otros a través de una ordenanza de regulación.	Aprobar una ordenanza de regulación de construcciones con los estándares nacionales hasta el año 2026.	Ordenanza de regulación de construcciones aprobada.	Creciente	No existe una ordenanza para la regulación de las construcciones.	2024	2026	0	0	1	0	Regulación de edificaciones.	\$3,000.00	\$0.00
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de vivienda a de 57,43 % en el 2024 a 55,11 % al 2029.	Hábitat y vivienda	Disminuir el déficit habitacional del cantón Pangua iniciando con la adquisición de un terreno destinado a la construcción de viviendas de interés social y un estudio para la ejecución del mismo	Realizar el estudio de vivienda social (nueva y mejoramientos) y la compra de 1 terreno para implantación del plan hasta el 2025.	Estudio de vivienda a de interés social.	Creciente	El 51,5% de déficit cualitativo de vivienda	2022	2025	0	1	0	0	Proyecto de urbanización municipal para vivienda a de interés social.	\$100,000.00	\$0.00

10	Reducción de las desigualdades	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61 % en el 2024 a 90,23 % al 2029.	Protección Integral de Derechos	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo interinstitucional con la suscripción de convenios	Suscribir 3 convenios de apoyo interinstitucional para la erradicación de las violencias hasta el año 2027.	Número de convenios firmados en temas de violencia de género, discriminación, aculturación, entre otros.	Creciente	No se cuenta con campañas sobre temas de violencia de género, discriminación, aculturación, entre otros.	2024	2027	1	1	1	1	Proyecto de atención a grupos vulnerables.	\$1,013,000.00	\$0.00
11	Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación de tercer nivel de 42,80 % en el 2023 a 48,60 % al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo interinstitucional con la suscripción de convenios	Realización de 3 eventos anuales educativos y culturales con incentivos para el desarrollo humano.	Número de eventos educativos, culturales e incentivos al mérito estudiantil y otros realizados.	Creciente	* Los eventos de carácter educativo y cultural en el cantón son eventuales. * No existen incentivos para el desarrollo educativo y cultural de la población.	2024	2027	1	1	1	1	Proyecto de Desarrollo Educativo y Cultural.	\$200,000.00	\$0.00
11	Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural	Eje Social	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Alcanzar las garantías de derechos de los grupos vulnerables a través del apoyo interinstitucional con la suscripción de convenios	Realización de 4 eventos anuales deportivos y recreativos para el desarrollo humano.	Número de eventos deportivos y recreativos con escuelas fortalecidas.	Creciente	Los eventos de carácter deportivo y recreativo en el cantón son dispersos y adolecen de una planificación institucional permanente.	2024	2027	1	1	1	1	Proyecto de desarrollo recreativo y deportivo.	\$60,000.00	\$0.00

	y una vida activa.		s al 2029.																
3	Salud y Bienes tar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79 % en el 2023 a 31,81 % al 2029.	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Gestionar ante el IESS - Seguro Campesino la atención permanente en salud a la población rural incluyendo las Cabecezas parroquiales.	Realizar 2 gestiones ante el MSP y el IESS para garantizar la atención permanente de la población rural desde el 2024.	Número de gestiones para garantizar la atención permanente de la población rural.	Creciente	Población rural de las cabeceras parroquiales sin atención de salud por el Seguro Campesino (Encuestas 2024).	2024	2025	0	1	0	0	Atención médica del Seguro Campesino.	\$1,000.00	\$0.00
10	Reducción de las desigualdades	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61 % en el 2024 a 90,23 % al 2029.	Protección Integral de Derechos	Ampliar la atención a grupos vulnerables a nivel parroquial a través de un catastro social que facilite el enfoque y gestión de ayudas.	Realizar un catastro de grupos vulnerables con información georreferenciada hasta el 2026.	Catastro de grupos vulnerables.	Creciente	No existe un inventario con los indicadores actualizados de población vulnerable.	2024	2025	0	1	0	0	Catastro social georeferenciado.	\$43,200.00	\$0.00
3	Salud y Bienes tar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce	Eje Social	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79 % en el	Protección integral a la niñez y adolescencia	Apoyar programas de atención a grupos vulnerables para disminuir los índices de desnutrición infantil	Realizar un estudio de causalidad, focalización y de atención de la desnutrición infantil en el cantón	Estudio de causalidad, focalización y atención de la desnutrición infantil.	Creciente	Existe un 41% de desnutrición infantil en el cantón.	2024	2027	0	1	1	1	Prevención y atención de la desnutrición infantil.	\$65,000.00	\$0.00

	efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		2023 a 31,81 % al 2029.		a nivel cantonal a partir de un estudio de causalidad y focalización	Pangua a partir del año 2025 al 2027.												
11 Ciudad es y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75 % al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover el sentido de pertenencia e identidad cultural en el cantón impulsando las festividades Panguenses.	Celebración anual del "Re-encuentro Panguense" como un referente cultural regional.	Número de eventos para la celebración del "Re-encuentro Panguense"	Creciente	Se realiza anualmente la celebración del "Re-encuentro Panguense" por más de 20 años con actividades culturales, sociales y deportivas.	2024	2027	1	1	1	1	Proyecto de expresiones culturales del cantón Pangua.	\$200,000.00	\$0.00
11 Ciudad es y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento o no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover el sentido de pertenencia y conservación de la identidad cultural en el cantón como un componente decisivo del desarrollo socioeconómico.	Realizar un estudio para la restauración de la casona municipal hasta el 2026.	Estudio para la restauración de la casona municipal.	Creciente	La Casona municipal se encuentra en proceso de deterioro.	2024	2025	0	1	0	0	Proyecto de restauración de la casona municipal.	\$80,000.00	\$0.00
11 Ciudad es y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42%	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Contar con un inventario de los bienes tangibles e intangibles del cantón mediante la formación	Realizar un catastro cantonal de bienes tangibles e intangibles hasta el 2026.	Catastro cantonal de bienes tangibles e intangibles	Creciente	No existe un inventario actualizado de los bienes tangibles e intangibles del cantón.	2024	2025	0	1	0	0	Catastro de bienes tangibles e intangibles.	\$43,350.00	\$7,650.00

	ón inclusi va de calidad , acceso a espacio s de interca mbio cultural y una vida activa.		en el 2024 a 14,75 % al 2029.		ón de un catastro técnico.														
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y TURISMO SOSTENIBLE																			
12	Produc ción y consumo responsable	5. Fortale cer la produc ción nacion al y la inversi ón extranj era en los sectore s clave de la econo mía con innova ción tecnoló gica y práctic as sosteni bles.	Eje Econó mico, Produ ctivo y Empleo	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo o receptor de USD 1.788,3 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de inversión, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar al cantón Pangua como destino turístico o a través de un plan cantonal de turismo, de desarrollo cultural y patrimonio.	Elaborar un Plan cantonal de turismo hasta el 2026.	Plan cantonal de turismo elaborado.	Creciente	No existe un plan de turismo cantonal.	2024	2026	0	0	1	0	Plan Cantonal de Turismo, Desarrollo Cultural y Patrimonio.	\$40,000.00	\$0.00
12	Produc ción y consumo responsable	5. Fortale cer la produc ción nacion al y la inversi ón extranj era en los sectore s clave de la econo mía con innova ción tecnoló gica y práctic as sosteni bles.	Eje Econó mico, Produ ctivo y Empleo	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2029	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de inversión, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomentar el desarrollo de emprendimientos asociados - comunitarios, para impulsar al cantón Pangua como un destino turístico.	Realizar 3 capacitaciones anuales (9) temas de emprendimientos turísticos hasta el 2027 (desde el 2025).	Número de capacitaciones anuales en temas de emprendimientos turísticos.	Creciente	Existen actividades económicas productivas en el área rural individuales que potencialmente pueden vincularse al Sector del Turismo.	2024	2027	0	3	3	3	Desarrollo rural y fomento de turismo comunitario.	\$18,000.00	\$0.00
8	Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas	Eje Econó mico, Produ ctivo y Empleo	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88 % en el 2024 a 37,53	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de inversión, innovación y tecnologías)	Impulsar el desarrollo económico competitivo del cantón a través de un proyecto	Implementar anualmente un modelo general de producción competitiva y comercialización asociativa, orgánica, diversa	Modelo de producción competitiva y comercialización asociativa, orgánica, diversa	Creciente	En la producción agrícola no existe valor agregado y el 45,5% de la producción cantonal	2024	2027	0	1	1	1	Desarrollo productivo, con valor agregado y comercialización.	\$34,200.00	\$22,800.00

	s pública s, sosteni bles, inclusi vas y equitati vas.		% al 2029.	innova ción y transfe rencia de conoci miento y tecnolo gías)	product ivo, diverso y orgánico, con valor agregado y comerc ialización orienta do a la ge neración de empre ndimient os asociati vos.	asociati va, orgáni ca, diversa y con valor agregado hasta el año 2027 (a partir del 2025).	y con valor agregado o imple mentado.		l se comerci aliza a través de interme diarios.									
8 Trabaj o decent e y crecim iento econó mico	4. Impuls ar el desarro llo econó mico que genere em pleo de ca lidad y finan zas públi cas, sosteni bles, inclusi vas y equita tivas.	Eje Econ ómico, Produ ctivo y Empleo	Reducir la tasa de desem pleo juve nil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	Foment o de las activida des produ ctivas y agropecu arias (inclu ye los temas de inve stición, innova ción y transfe rencia de conoci miento y tecnolo gías)	Promov er el desar rollo econó mico com petitivo del proy ecto de rectifica dora de alcohol median te la ex propiación de un terreno hasta el año 2025.	Apoyar los proce sos de gestión del proy ecto de rectifica dora de alcohol median te la ex propiación de un terreno hasta el año 2025.	Terreno expropi ado para la constru cción de la rectifica dora de alcohol.	Crec iente	En el 33,67% (7514,7 6 Ha.) del terri torio cantona l se pro duce ca ña de azú car y sus derivado s como la panela y el al cohol con práctica s de trans formación artesana l.	20 24	2025	0	1	0	0	Expropi ación del terreno para la constru cción de la planta rectifica dora de alcohol.	\$24,0 00.00	\$6,00 0.00
9 Industria, Innova ción e Infraestructu ras	4. Impuls ar el desarro llo econó mico que genere em pleo de ca lidad y finan zas públi cas, sosteni bles, inclusi vas y equita tivas.	Eje Econ ómico, Produ ctivo y Empleo	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	Foment o de las activida des produ ctivas y agropecu arias (inclu ye los temas de inve stición, innova ción y transfe rencia de conoci miento y tecnolo gías)	Implem entar un sistema técnico y sanitari o de pro cesamiento de cármico s móviles que mejore la calidad de los product os.	Realiza r el estudio e implem entación de un sistema móvil de Faenami ento para la línea de porcino s entre los años 2025 y 2026.	Faenam iento - móvil de porcino s imple mentado.	Crec iente	El proce so de fa enami ento de porcino s en el cantón requiere un enfo que inte gral con el mane jo de parámet ros técnicos y sanitari os apro piados.	20 24	2026	0	1	1	0	Proy ecto de faenami ento mó vil - línea de porcino s.	\$72,5 00.00	\$72,5 00.00

8	Trabajo decente y crecimiento económico	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de inversión, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer la organización social, comunitaria y participación ciudadana con capacitaciones anuales.	Realizar 3 talleres de capacitación en temas de liderazgo y participación de la juventud a partir del 2025.	Talleres de capacitación en temas de liderazgo y participación de la juventud.	Creciente	Capacitación esporádica a la ciudadanía en temas de participación de la juventud.	2024	2027	0	1	1	1	Formación de emprendedores.	\$9,000.00	\$0.00
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL																			
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de vivienda a de 57,43 % en el 2024 a 55,11 % al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la capacidad institucional para la gestión del territorio, y fundamentar las intervenciones institucionales para promover el desarrollo sostenible.	Realizar un proyecto para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial PDOT 2023-2027 hasta el año 2024.	Plan de Ordenamiento Territorial PDOT 2023-2027 actualizado.	Creciente	El GADM UPAN cuenta con el PDOT actualizado al 2022.	2022	2024	1	0	0	0	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial - PDOT 2023-2027.	\$63,000.00	\$0.00
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de vivienda a de 57,43 % en el 2024 a 55,11 % al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la capacidad institucional para la gestión del territorio, y fundamentar las intervenciones institucionales para promover el desarrollo sostenible.	Realizar un proyecto para la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS 2024-2036 hasta el año 2024.	Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS 2024-2036 actualizado.	Creciente	El GADM UPAN cuenta con el PDOT actualizado al 2024 y PUGS vigente hasta el 2026.	2024	2024	1	0	0	0	Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS 2024-2036.	\$30,000.00	\$0.00

11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Eje Institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Formar y administrar catastros inmobiliarios	Actualizar la información catastral y el valor de la propiedad urbana y rural, que sirva de insumo para la planificación territorial y potenciar los recursos municipales.	Realizar un proyecto de actualización del valor de la propiedad urbana y rural en el año 2024, para que entre en vigencia a partir del 01 de enero del 2025.	Valor de la propiedad urbana y rural actualizado.	Creciente	El catastro urbano y rural se encuentra desactualizado. El valor de la propiedad urbana y rural se encuentra vigente (mediante Ordenanzas) hasta el 31 de diciembre de 2024.	2024	2024	1	0	0	0	Valoración de la propiedad urbana y rural, para vigencia en el bienio 2025 - 2026.	\$55,000.00	\$0.00
11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Eje Institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Formar y administrar catastros inmobiliarios	Contar con un territorio libre de problemas de titularización de la propiedad a través de una ordenanza.	Realizar un estudio y la ordenanza de regularización de suelo urbano y rural hasta el año 2025.	Estudio y ordenanza de regularización de suelo urbano y rural implementado.	Creciente	EL GADM UPAN no cuenta con una ordenanza de regularización de suelo urbano y rural.	2024	2025	0	1	0	0	Regularización del suelo urbano y rural.	\$28,000.00	\$0.00
10 Reducción de las desigualdades	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Eje Institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Participación ciudadana	Fortalecer la gestión municipal a través de capacitaciones permanentes al personal y la dotación en el material y equipos de seguridad ocupacional.	Realizar anualmente capacitaciones, dotación de insumos y seguridad ocupacional al personal del GADM UPAN, a partir del 2024.	Capacitaciones realizadas, dotación de insumos al personal y seguridad ocupacional del GADM UPAN.	Creciente	Existen capacitaciones esporádicas al personal del GADM UPAN. Se observa deficiencia en la dotación de equipos de seguridad ocupacional.	2024	2027	1	1	1	1	Fortalecimiento de las capacidades institucionales y seguridad ocupacional.	\$116,000.00	\$0.00
10 Reducción de las desigualdades	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Eje Institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Participación ciudadana	Implementar un sistema integral de administración municipal con indicadores internos	Estudiar e implementar un sistema integral de gestión administrativa municipal	Sistema integral de gestión administrativa municipal implementado.	Creciente	El GADM UPAN no dispone de un sistema de evaluación y control de la gestión	2024	2026	0	1	1	0	Sistema integral de administración municipal.	\$135,000.00	\$0.00

	participativa		general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029		s y externos de la planificación articulada con la participación ciudadana	hasta el 2026.		municipal.											
11	Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30 % en el 2024 a 5,05% al 2029.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Adecuar escalinatas, muros, plazas, parques, mercados, camal a través de la compra de materiales de construcción por administración directa 2027.	Comprar materiales de construcción para adecuaciones a partir del 2025 hasta el 2027.	Materiales de construcción adquiridos.	Creciente	Escalinatas, muros, plazas, parques, mercados, camalse encuentran deteriorados.	2024	2027	0	1	1	1	Mantenimiento de la infraestructura pública.	\$120,000.00	\$0.00
10	Reducción de las desigualdades	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Eje Institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Participación ciudadana	Impulsar la participación ciudadana, con procesos de formación y capacitación para la creación de asociaciones de desarrollo y el fortalecimiento de las comunidades.	Realizar 20 talleres, capacitaciones presenciales o virtuales, cursos, convivencias, etc. en temas de participación ciudadana hasta el 2027.	Número de talleres o capacitaciones en temas de participación ciudadana realizados.	Creciente	Capacitación esporádica a la ciudadanía en temas de participación	2024	2027	2	6	6	6	Proyecto para el fortalecimiento de la participación ciudadana.	\$36,200.00	\$0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, es un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, la cual expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por varios principios entre ellos, de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación y transparencia.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éste cuerpo normativo indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad conforme las competencias establecidas para el efecto.

La actividad económica del cantón Yantzaza, se desarrolla especialmente en el ámbito turístico y comercial, sin embargo, el crecimiento desmesurado del comercio informal y de vendedores ambulantes estacionarios y/o prestadores de servicios, generan un mal uso de la vía y espacios públicos lo que conlleva a enfrentar un problema de desorden, inseguridad, insalubridad y la caótica convivencia entre comerciantes, afectando directamente a la imagen de la ciudad de Yantzaza y sus parroquias.

Es así, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 y disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se procede a la promulgación de la normativa cantonal, de acuerdo a los requerimientos y competencias institucionales, se procede a elaborar un Proyecto de Ordenanza, basada en los principios fundamentales establecidos en la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y demás normas conexas, que garantizan el respeto a los derechos humanos, el buen vivir, la promoción del comercio organizado, seguro, movilidad ciudadana y la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

Por lo expuesto se pone a consideración el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN YANTZAZA** para que el Pleno del Concejo Cantonal dentro de sus facultades legislativas dé el trámite correspondiente.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTAZA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 manifiesta: “El Ecuador es un Estado de derechos y justicia social, (...). Se organiza de forma de República y se gobierna de forma descentralizada. (...);

Que, el artículo 33 ibídem, señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, (...) el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 66, numeral 15, ibídem, garantiza: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;

Que, el artículo 83, numeral 13, de la Constitución, dispone: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;

Que el artículo 84, ibídem, vincula a los organismos que ejerzan la potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, Tratados Internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238, ibídem, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (.....) Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 COOTAD;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 264, numerales 1,2 y 5, ibídem, establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales:”1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo en el cantón”; y, 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasa, contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 270, ibídem, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros(...), de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 281 numeral 13, ibídem dispone como obligación del Estado: “Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud (...)

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y (...) se crearan y regularan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 319, inciso primero, ibídem establece que: Se reconocen diversas formas de organización de la producción de la economía, entre las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”;

Que el artículo 325, ibídem manifiesta que: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades del trabajo, en relación de dependencia o autónomas con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano, y, como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el artículo 329, incisos tercero y quinto de la Constitución, puntualizan que: “Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la Ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo; y, que: “El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad de empleo y las iniciativas del trabajo autónomo. (...);

Que, el artículo 331, señala que: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades (...);

Que, el COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y numeral 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 6, ibídem consagra la garantía de la autonomía que establece: “Ninguna función del Estado ni Autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo por lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el COOTAD en los artículos 7 y 57 literal a), facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 10, ibídem indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 28, ibídem manifiesta: “Cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el COOTAD, en su artículo 54 literal m), establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...);

Que, el artículo 55 literal b), ibídem en cuanto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal, manifiesta que le corresponde: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 56, ibídem señala:” El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 60 del COOTAD, indica que le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadanía y, z) Solicitar la colaboración de la Policía Nacional para el

cumplimiento de sus funciones. Norma concordante con el artículo 128, segundo párrafo del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 417, del COOTAD ibídem establece que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía (...);

Que el artículo 492, ibídem faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanzas el cobro de tributos;

Que, el COOTAD, en el artículo 597, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora”;

Que, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, en su artículo 12 manifiesta: Se prohíbe toda forma de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación, desposeimiento, o cualquier otra medida punitiva, que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar bienes /o servicios, de los trabajadores autónomos y de los comerciantes minoristas, en los espacios públicos autorizados;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del COOTAD, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda norma en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la disposición Transitoria Vigésima Segunda ibídem, establece que, en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su artículo 76 dispone: Es comerciante minorista la persona natural que, de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia;

Que, el artículo 127, acápite inicial, ibídem manifiesta que serán considerados como entidades de apoyo los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las fundaciones y

corporaciones civiles que tengan como objeto social principal la promoción, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica a las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria (...) incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para la Ley de Fomento y Fortalecimiento de personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, cuenta con los Planes Cantonales de Ordenamiento Territorial y Ordenamiento Urbanístico; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN YANTZAZA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza, tiene por objeto garantizar, el derecho al trabajo autónomo, establecer las normas de regulación, control y procedimientos tendientes a la protección, preservación y recuperación de la integridad del espacio público del cantón Yantzaza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza rige al comercio minorista, ambulante, estacionario u ocasional. Los ciudadanos que se dediquen a estas actividades, se sujetarán a las políticas de orden y control que establezca la municipalidad. Además de poseer los respectivos permisos municipales que correspondan y que facultan para el respectivo ejercicio de la actividad comercial, sin causar malestares e incomodidades de ninguna naturaleza a los vecinos y otras actividades comerciales legales establecidas según normativas correspondientes.

Artículo 3. Glosario de Términos. - En la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **VENTA AMBULANTE.** – Aquella actividad comercial fuera de un establecimiento, en puestos e instalaciones desmontables, transportables de forma habitual, ocasional, periódica o de temporada, siempre y cuando, no obstaculicen la vía pública.
- b) **VENDEDOR ESTACIONARIO.** - Es el ciudadano que cuenta con la respectiva autorización, municipal para ejercer el comercio minorista en lugares previamente determinados y fijos en el espacio público.
 - **VENDEDOR ESTACIONARIO PERMANENTE.** – Realiza sus actividades de comercio en el mismo lugar y su pago será mensual o anual.
 - **VENDEDOR ESTACIONARIO OCASIONAL.** – Es el ciudadano que realiza el comercio minorista ambulante de forma temporal (espectáculos públicos, fiestas y eventos) para lo cual el GADMY, otorgará un permiso especial de temporada y su forma de pago será diario o por evento.
- c) **BIENES Y SERVICIOS**

Constituyen bienes de uso público los que pertenecen al erario público como:

 - Las avenidas, calles, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
 - Las plazas parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
 - Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales 1) y 2);
 - Las fuentes ornamentales de agua, destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otras de análoga función de servicio comunitario;
 - Infraestructura con fines deportivos y sociales dentro de la jurisdicción del cantón Yantzaza, construidas con inversión del GADMY;
 - Los servicios son la actividad o tarea que no necesariamente implica la entrega de un producto físico de entretenimiento y/o recreación.

CAPÍTULO II

OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ZONAS PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Artículo 4. Ocupación de espacio público. – Toda actividad que consista en la compra-venta de productos de consumo y/o prestación de servicios permitidos, se realizará previa autorización del uso y ocupación del espacio público. Los vendedores ambulantes y prestadores de servicios se sujetarán a las políticas de orden y de control que establezca el GADMY.

Artículo 5. Zonas permitidas. – La Coordinación de Comisaría Municipal, determinará las zonas lugares y horarios de ubicación para los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios, que previo al cumplimiento de los respectivos requisitos operarán en el cantón Yantzaza; de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión de Suelo, Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable y otras Ordenanzas conexas y aplicables a la materia.

Artículo 6. Exclusividad del Uso del Espacio Público. – El espacio público garantizará la movilidad segura e inclusiva del peatón y tránsito terrestre, por lo tanto, no se permitirá la obstrucción u obstaculicen el paso con la colocación de chozas, kioscos, braceros, parrillas, (asadero de carnes y otros alimentos) o barreras tales como cerramientos, mesas sillas, vitrinas, mostradores, mercaderías o similares para fines de comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestadores de servicios; se actuará conforme lo dispone la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 7. Atribuciones, deberes y obligaciones del GADMY. – Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

1. Formar y capacitar permanentemente a las y los vendedores ambulantes en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios, De ser necesario se coordinará con la Defensoría del Pueblo, que es la institución encargada de proteger, garantizar y divulgar los derechos del consumidor y demás instituciones afines;
2. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control de comercio ambulante ocasional, estacionario y prestadores de servicios en el espacio

público del cantón Yantzaza y establecer los mecanismos de coordinación con la Policía Nacional y otras autoridades competentes para el cumplimiento de las Normas que en esta Ordenanza se plasman;

3. Organizar, racionalizar y autorizar los sitios específicos, en los cuales las y los vendedores ambulantes, estacionarios y ocasionales puedan ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable;
4. Garantizar de manera preferente para las personas con discapacidades los espacios para las actividades de comercio, aplicando las medidas respectivas para el efecto;
5. Determinar de acuerdo a la zonificación los espacios públicos para el desarrollo de las actividades de comercio ambulante de las personas y las organizaciones amparadas en lo que establece esta Ordenanza;
6. Garantizar el trabajo autónomo ambulante, estacionario y prestadores de servicios, regularizados en procura del desarrollo de las actividades comerciales y servicios, así como promover la protección efectiva de los interés, derechos y garantías de las y los vendedores autónomos ambulantes para su fortalecimiento.

Artículo 8. Derechos de las y los vendedores ambulantes, ocasionales, estacionarios y prestadores de servicios en el espacio público. – Las y los vendedores ambulantes, ocasionales, estacionarios y prestadores de servicio en el espacio público, que hayan obtenido el permiso del GADMY para desarrollar sus actividades, gozarán de los siguientes derechos:

- 1.- Recibir la debida protección de las Autoridades locales y Agentes de Control Municipal para desarrollar la actividad comercial para la que están autorizados;
2. - Presentar en la Coordinación de la Comisaría Municipal y Control, sus reclamos y sugerencias para el mejor desempeño de la actividad comercial;
- 3.- Conocer el lugar donde se ubicará su puesto, que deberá instalarse sobre superficie asfaltada, adoquinada u otros;
- 4.- Beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el GADMY, en lo concerniente a la formación, capacitación, educación y salud entre otros;
- 5.- A participar en las ferias inclusivas de economía popular y solidaria que se desarrollen en el cantón Yantzaza; y,
- 6.- Las personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria, que se dediquen al comercio ambulante, ocasional, estacionario y prestadores de servicio en el espacio público del cantón Yantzaza, tendrán prioridad en los programas impulsados por el GADMY, conforme la Ley y las Ordenanzas en lo que respecta a infraestructura, equipamiento mobiliario de trabajo con adaptaciones al tipo de

actividad comercial, facilitando el espacio público para desarrollar sus actividades de comercio.

Artículo 9. Obligaciones. - Las y los vendedores ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicios en el espacio público., que hayan obtenido el correspondiente permiso municipal para desarrollar sus actividades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Entregar la información fidedigna derivadas de las actividades comerciales y de servicios realizadas por las y los vendedores ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicios en el espacio público, de conformidad con los mecanismos y procedimientos que se contemplen en la respectiva normativa de ejecución para su control y el aprovechamiento del espacio público que contribuya al fortalecimiento de la economía popular y solidaria;
- 2.- Ejercer las actividades de comercio en forma pacífica, cumpliendo con el respectivo horario y condiciones establecidas según la autorización extendida por parte del GADMY;
- 3.- Solicitar y renovar anualmente el permiso municipal, cuyo trámite máximo fenece el 31 de marzo de cada año;
- 4.- Exhibir el documento original del permiso municipal actualizado y presentarlo cuando sea requerido por los Agentes de Control Municipal y la por la Autoridad municipal competente;
- 5.- Ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas, excepto las de calamidad doméstica debidamente comprobada y autorizada por la Comisaría Municipal;
- 6.- Mantener una rigurosa higiene en el sitio o área de comercio (mínimo 10 metros dentro de su radio de acción); y los implementos de uso, productos y artículos de expendio;
- 7.- Limitar su actividad de comercio a lo que expresamente autorizado en el permiso expedido por la Autoridad competente;
- 8.- Contar con la tarjeta de identificación respectiva de autorización para realizar las actividades comerciales extendidas por parte de la Jefatura de Comisaría Municipal, en un lugar visible durante la jornada de trabajo;

- 9.- Portar la credencial y estar uniformados de acuerdo con las directrices del GADMY, para el desarrollo de sus actividades;
- 10.- Cancelar en las oficinas de recaudaciones municipales los valores y regalías correspondientes a los permisos, patente de comercio municipal y uso del espacio público de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza;
- 11.- Facilitar el trabajo a los señores Agentes de Control Municipal, a las Autoridades de control y permitir muestras de los productos de expendio para los análisis que según correspondan;
- 12.- Mantener en buen estado mobiliario e instrumentos de trabajo;
- 13.- Todo vendedor ambulante que utilice triciclos o cualquier medio de transporte motorizado o no, está en la obligación de cumplir con el direccionamiento o señalética del tránsito vehicular para circular en las vías de conformidad con las normas vigentes del tránsito;
- 14.- Las demás que establezca la normativa legal nacional y cantonal vigente y relacionada a la materia.

Artículo 10. Prohibiciones. - Es indebido el uso del espacio público para lo siguiente:

- 1) Alterar el orden público, provocar algazaras, griteríos, escándalos, actos contrarios a las buenas costumbres y moral que alteren el orden público;
- 2) Usar el espacio público para fines del comercio y prestación de servicios sin la correspondiente autorización municipal;
- 3) Estacionar o ubicar las mercaderías de su giro comercial donde existan elementos para la seguridad ciudadana tales como hidrantes, servicios públicos, rejillas, sumideros, pozos de revisión del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, interrumpir la accesibilidad a las aceras, portales, pasos cebra y mobiliario urbano entre otros;
- 4) Estacionar, ubicar y/o expender mercaderías junto a las puertas de accesos a viviendas, centros comerciales, iglesias, entidades públicas, obras emblemáticas, unidades educativas y más espacios públicos determinados en esta Ordenanza;
- 5) Vender materiales inflamables, explosivos, sustancias prohibidas y similares;
- 6) Instalar carpas, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme el ornato de la ciudad y obstaculice la movilidad de los transeúntes;
- 7) Realizar ventas ambulantes en los interiores de las áreas físicas de los mercados, terminal terrestre, inmediaciones de parques y plazas y otros espacios municipales;
- 8) Respetar los horarios de trabajo para el expendio de sus productos, horarios que están determinados en esta Ordenanza Municipal;

- 9) Ejercer su actividad de comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias de estupefacientes;
- 10) Mantener un comportamiento hostil con los señores Agentes de Control Municipal y otras Autoridades de control;
- 11) Estacionar o ubicar mercaderías en los pasos o zonas de uso exclusivo de personas con discapacidades especiales;
- 12) Utilizar aparatos de perifoneo o acústicos para comunicar la oferta del expendio de sus productos;
- 13) Se prohíbe causar malestares e incomodidades de ninguna naturaleza a los vecinos y otras actividades comerciales legales establecidas según normativas correspondientes.
- 14) Se prohíbe en el espacio público instalar muebles, parrillas y/o accesorios para la preparación de alimentos para el expendio, ya que estas acciones causan malestares a los propietarios en especial de comercios establecidos excepto las que por motivos de promoción turística fueren autorizadas por la Coordinación de Comisaría Municipal;
- 15) Se Prohíbe el expendio al menudeo de frutas y productos agrícolas de cualquier tipo en la vía pública y/o espacios públicos;
- 16) Las demás prohibiciones que atenten el bienestar común y el buen vivir.

TITULO II

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Artículo 11. Permiso municipal. – Es el único documento que habilita el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público y será conferido por la Coordinación de Comisaría y Control Municipal.

El Coordinador previo a un análisis socio-económico del solicitante realizado por la o el trabajador social de la institución municipal será quien autorice el permiso para que un ciudadano realice la actividad de vendedor ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Yantzaza. A los vendedores ambulantes permanentes se les otorgará un carnet; y, a los vendedores ocasionales, se les otorgará un permiso provisional.

Artículo 12. Exclusividad del Permiso Municipal. – El permiso municipal es personal e intransferible a terceras personas.

No se podrá conceder más de un permiso a la o el vendedor ambulante en el espacio público. En caso de incumplimiento, este será revocado.

En el caso de vendedores estacionarios, propietarios de kioscos, casetas u otros mobiliarios similares, cuando se hubiere emitido más de un permiso a una persona para la misma actividad, se revocará los permisos concedidos.

Artículo 13. Procedimiento y requisitos para obtener el respectivo permiso municipal. –

Para la respectiva obtención del permiso municipal las o los vendedores ambulantes estacionarios y/o prestadores de servicios que requieran la ocupación permanente o temporal de un sitio o lugar en el espacio público del cantón Yantzaza, deberán presentar obligatoriamente y de forma personal los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Señor Coordinador de Comisaría y Control, indicando la actividad comercial, tipo de productos de expendio;
- 2) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- 3) En el caso de extranjeros documento de identidad, visa, pasaporte o el respectivo permiso de trabajo en el Ecuador;
- 4) R.U.C o RIMPE;
- 5) Patente Municipal;
- 6) Certificado de no adeudar al GADMY;
- 7) Certificado de salud emitido por la Autoridad Pública competente, en el que demuestre que se encuentra apto para comercializar productos de consumo humano, para el caso de expendio de alimentos preparados;
- 8) Dos fotografías a colores tamaño carnet;
- 9) Adquisición de los respectivos uniformes de trabajo.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad, identificados con el respectivo carnet del Consejo Nacional de Discapacidades, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento del permiso municipal, pero dicha condición no exime de cumplir con los requisitos antes mencionados.

Artículo 14. Trámite del Permiso Municipal. – El trámite para la obtención del permiso municipal, será personal e indelegable, salvo casos que presentan las debidas justificaciones.

Para efectos de control, el permiso municipal será de carácter personal para ejercer sus actividades comerciales o de servicios en el lugar y sitio asignado o autorizado.

Artículo 15. Valores a cancelar. - El GADMY, para la autorización y aprovechamiento especial del uso del espacio público en las distintas modalidades de comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios, fija los siguientes valores:

- 1.- Para los vendedores ambulantes estacionarios en los sitios o espacios públicos autorizados, que expendan productos que se preparan en el lugar, cancelarán mensualmente el valor correspondiente al 2% de una remuneración básica unificada (RBU);
- 2.- Para los vendedores ambulantes ocasionales y/o eventuales en los sitios o espacios públicos autorizados que expendan productos que se preparen en el lugar cancelarán diariamente el valor correspondiente al 1% de una remuneración básica unificada (RBU);
- 3.- La exposición de vehículos y accesorios cancelarán el valor correspondiente del 0.5 % de la remuneración básica unificada vigente (RBU) diaria por cada cinco metros cuadrados. El Comisario Municipal o quien haga sus veces, dispondrá el horario de trabajo, tomando en cuenta la naturaleza del evento y en concordancia de otras normas vigentes;
- 4.- Las carpas, juegos mecánicos y similares, cancelarán los valores del área de funcionamiento de acuerdo con el siguiente cuadro:

MEDIDAS	VALOR USD
HASTA 10 m2	El 0,25% de (RBU) por día
De 11m2 a 50m2	El 0,5 % de (RBU) por día
De 51m2 en adelante.	El 0,75 % de (RBU) por día

Las y los vendedores ambulantes estacionarios o prestadores de servicios adultos mayores, estarán exonerados del 50% del pago anual, mensual y diario del cobro municipal; así mismo las personas con el 30% de discapacidad, tendrán derecho a la

exoneración del 50% de los pagos anual, mensual y diario con la presentación del carnet respectivo o el documento emitido por la Autoridad competente.

Todos estos tendrán horarios de venta regulados por la autoridad competente.

Artículo 16. Zona Exclusiva para exhibición de emprendimientos. - El GADMY designará un área específica para la exposición-exhibición de emprendimientos, productos o servicios que son elaborados por artesanos de nuestra localidad. Los mismos que por ser emprendimientos están exentos de cobro alguno por parte la municipalidad, siempre y cuando no sean permanentes.

Art. 17. Vigencia del Permiso. - El permiso para la actividad del comercio en el espacio público, tendrá vigencia para el año de expedición, mismo que puede ser renovable.

Art. 18. Extinción del Permiso. - El permiso municipal del vendedor ambulante y/o estacionario o prestador de servicios en el espacio público, se extingue por las siguientes causas:

- a). - Por haberse vencido el plazo para el cual fue expedido;
- b). -Renuncia del titular;
- c). - Fallecimiento del titular;
- d). - Sanción que conlleve a la pérdida de la autorización;
- e). -Por haber recibido dos sanciones administrativas consecutivas por parte del GADMY, a través del respectivo procedimiento administrativo de Comisaría Municipal.

CAPITULO II

REGIMEN SANCIONATORIO

Art. 19. Competencia y Juzgamiento. - La o el Comisario Municipal, será el competente para sancionar el incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Para la ejecución de las multas y sanciones administrativas, el Comisario/a municipal, contará con la asistencia de los señores Agentes de Control Municipal y solicitará la asistencia y colaboración de la Policía Nacional.

Art. 20. Régimen sancionatorio. - El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta y serán:

- a). - Leves;
- b). - Graves;
- c). - Muy graves;
- d). - Sanción administrativa accesoria.
 - 1- Clausura temporal o definitiva del puesto;
 - 2.- Suspensión temporal; o definitiva de licencias, patentes, permisos o autorizaciones administrativas;
 - 3.- Retención de los bienes y productos materia de la infracción administrativa;
 - 4.- Retiro del infractor del bien inmueble público materia de la infracción;
 - 5.- Reparación del daño a costa del infractor;
 - 6.- Cancelación definitiva de licencias, permisos o autorizaciones administrativas;
 - 7.- Cualquier otra medida administrativa ampliamente reconocida en el Código Orgánico Administrativo;
 - 8.- A cada infracción administrativa le corresponderá una sanción pecuniaria y de ser el caso, una sanción administrativa accesoria, siempre que la gravedad y la naturaleza de la infracción la exija; y,
 - 9.- Se prohíbe el decomiso de las mercaderías, logística y otros medios que el vendedor ambulante utiliza en la venta de sus mercaderías.

Art. 21. Infracciones Leves. – Las infracciones leves, serán sancionadas con una multa del 2.5% de una remuneración básica unificada más una sanción administrativa complementaria o solo una de ellas, según lo siguiente:

- 1.- No exhibir la tarjeta de identificación y/o el permiso de trabajo en un lugar visible;
- 2.- Incumplir el horario de trabajo autorizado;
- 3.- No utilizar los instrumentos y mobiliarios dispuestos por la Coordinación de Comisaría Municipal y Control;
- 4.- No portar respectivamente un basurero;
- 5.- Quien ocupe en forma arbitraria para la actividad de ventas los espacios de circulación en zonas peatonales y espacios de circulación para personas con discapacidad.
- 6.- Ubicarse para la actividad de ventas en lugares no permitidos;

Art. 22. Infracciones Graves. - Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con el 5% de una remuneración básica unificada y con la suspensión temporal o definitiva de

acuerdo a lo establecido en el Art. 20 literal d) numerales 2,3 y 4 de la presente Ordenanza, las siguientes:

- 1.- Cambio de actividad comercial en forma arbitraria;
- 2.- El empleo de aparatos de megafonía o altavoces;
- 3.- Realizar la actividad de comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Yantzaza, sin haber obtenido el respectivo permiso;
- 4.- La venta de artículos distintos a los autorizados;
- 5.- Ubicarse y realizar actividad comercial en lugares prohibidos establecidos en la presente Ordenanza;
- 6.- Quien realice el cambio de giro de la actividad comercial sin la autorización municipal correspondiente;
- 7.- Quienes obstruyan la señalética de tránsito en general;
- 8.- La o el vendedor ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Yantzaza, que realice actos de indisciplina o escándalo en el espacio público;
- 9.- Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancías fuera del mismo;
- 10.- No utilizar debidamente el respectivo uniforme durante las actividades de ventas;
- 11.- Hacer mal uso de las veredas, calles, puentes, y más lugares o espacios públicos con ventas e interrumpir el libre tránsito peatonal y/o vehicular;
- 12.- Abandonar muebles, enseres, o similares en el espacio público después del horario de atención de sus ventas;
- 13.- Atentar con la salubridad y el ambiente, mediante el abandono de residuos sólidos u otros elementos en su puesto de trabajo y en sus alrededores; y,
- 14.- No utilizar el diseño del mobiliario de acuerdo al modelo utilizado por la Comisaría Municipal, según la actividad que se desarrolle;
- 15.- Realizar ventas utilizando vehículos interrumpiendo el libre tránsito peatonal y vehicular;
- 16.- El vendedor ambulante ocasional y/o prestador de servicios que no mantenga el orden y disciplina en el lugar o área previamente asignado; y,
- 17.- El cometimiento de dos infracciones graves, serán consideradas como muy graves.

Art. 23. Infracciones Muy Graves. -Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con la clausura definitiva más la imposición de una multa del 10% de una remuneración básica unificada; y, lo estipulado en el Art. 20 literal d) numeral 6 de la presente Ordenanza, las siguientes:

- 1.-** Realizar ventas ambulantes en los interiores y exteriores de los mercados, sus calles adyacentes, hasta una cuadra de distancia, obras emblemáticas, zonas declaradas como patrimoniales y otros espacios públicos afines;
- 2.-** Comercializar flora y fauna silvestre no autorizada;
- 3.-** Comercializar pirotecnia, petardos, diablillos, camaretas, silbadores, explosivos y otros similares y demás productos peligrosos sin la autorización correspondiente;
- 4.-** Negarse o resistirse a suministrar datos personales o información requerida por las Autoridades o agentes de control en el ejercicio de sus funciones establecido en esta presente Ordenanza; así como suministrar información inexacta, incompleta, cuando la negativa o resistencia sea reiterada;
- 5.-** Quien utilice menores de edad para el trabajo de vendedor ambulante, estacionario o prestador de servicios en el respectivo espacio público. Para el caso de adolescentes se deberá contar con la autorización de la Autoridad competente;
- 6.-** Quien realice actividades de comercio con productos caducados;
- 7.-** Generar y protagonizar riñas, escándalos o altercados entre vendedores u otros, ya sea de forma verbal y/o física;
- 8.-** Vender productos de fácil descomposición o en mal estado;
- 9.-** El que gestionare la obtención de un segundo permiso, contando ya con uno vigente;
- 10.-** La falta de pago de las tasas correspondientes;
- 11.-** Falta de respeto a las o los servidores públicos de Comisaría Municipal, Agentes de Control Municipal u otra Autoridad municipal, ya sea de palabra u obra;
- 12.-** Quién realice el traspaso, préstamo o concesión, arriendo o venta de los bienes muebles en el espacio público sin la respectiva autorización por parte de Comisaría Municipal;
- 13.-** Quién realice conexiones clandestinas de cualquier tipo de: agua potable, alcantarillado sanitario o hacer uso del alcantarillado de aguas lluvias para descargas de residuos de alimentos y otros objetos;
- 14.-** Quién realice sus ventas en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;
- 15.-** Quien realice la actividad comercial o prestación de servicios con un permiso municipal alterado;
- 16.-** Quienes comercialicen productos alimenticios preparados domésticamente que entrañen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias mínimas para el consumo humano.

Art. 24. Expendio injustificado de mercadería. - Cuando el Señor Agente de Control municipal encontrare que los vendedores ambulantes o estacionarios que expendan mercadería que no justifique su procedencia, en coordinación con las Autoridades competentes pondrá en conocimiento respectivo para la aplicación del debido proceso.

La imposición de multas por infracciones cometidas en esta Ordenanza, no exime de responsabilidades civiles y penales.

Art. 25. Reincidencia en las contravenciones. - En caso de reincidencia de las infracciones de primera, segunda y tercera clase, se sancionarán con el 100% de la multa impuesta, respetando las garantías del debido proceso.

En caso de que los hechos sancionados amenacen riesgo para la seguridad ciudadana tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionados con la revocatoria definitiva de la autorización municipal; en este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta en el espacio público.

Art. 26. Aviso a las Autoridades competentes. - Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a los vendedores ambulantes, estacionarios y prestadores de servicios en el espacio público de acuerdo a la gravedad de la infracción, será obligación de los funcionarios correspondientes del GADMY, poner en conocimiento de la Autoridad competente los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento de ser el caso.

TITULO III

CAPÍTULO I

CONTROL Y PROCEDIMIENTO

Art.27.- Control. - Los Agentes de Control Municipal del cantón Yantzaza, efectuarán los operativos permanentes de control y vigilancia a la vez que velarán el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad vigentes en materia de ventas ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicios en el espacio público.

Art.28. Diligencias de control. - Las diligencias o visitas de control realizadas en forma periódica por parte de Comisaría y Agentes de Control Municipal del cantón Yantzaza,

obedecen al ejercicio legítimo del deber de proteger la seguridad ciudadana, la integridad y restitución del espacio público con el fin de preservarlo para el uso y disfrute colectivo.

La o el Comisario o Agentes de Control Municipal de Yantzaza, procederá a notificar de manera inmediata al presunto infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada y/o legalizada, la que contendrá a detalle la presunta infracción cometida.

Toda visita o diligencia de control que se practique a ocupantes del espacio público, se realizará un informe en el que se harán constar los datos y hechos relevantes ocurridos durante la visita y las observaciones a que hayan dado lugar.

Art. 29. Medidas cautelares. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Comisaría Municipal y los Agentes de Control Municipal del GADMY, en forma particularizada o en conjunto protegerán el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizarán la seguridad ciudadana, velando por la pacífica convivencia y protegiendo el espacio público.

Se podrá emplear medidas administrativas inmediatas provisionales y cautelares, respetando las garantías del debido proceso con la retención de los bienes materia de la infracción administrativa y/o el desalojo del infractor del lugar materia de la infracción de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico Administrativo COA.

De ser necesario con el apoyo de la Policía Nacional se ejecutará la aprehensión y retención de los productos o mobiliario cuando se atente contra la salud y la seguridad ciudadana, el uso adecuado del espacio público, las disposiciones de la presente Ordenanza. La retención se tomará como una medida administrativa inmediata que busca salvaguardar el goce de los derechos colectivos y el bien común en general.

En el caso de retención de productos y/o mobiliarios, esta se la realizará hasta que el infractor cumpla con su obligación de cancelar los valores específicos como sanción. Si los productos son perecibles y el infractor no ha pagado la sanción impuesta en el tiempo perentorio la o el Comisario Municipal dispondrá en forma inmediata a partir de la Resolución Administrativa se proceda a donarlos a entidades de beneficencia. Cuando el objeto de la retención sean bienes no perecederos se los retendrá hasta por un término máximo de 45 días, luego del cual la o el Comisario Municipal dispondrá la donación a entidades de beneficencia lo cual se dejará constancia a través de un acta, sin derecho a devolución o reclamo alguno sobre el particular.

Art. 30. Causales de la retención. - Serán causales de retención las siguientes:

1. La ocupación del espacio público o zonas sin la autorización municipal señalados en la presente Ordenanza;
2. No contar con el respectivo permiso o autorización provisional o que, ésta se encuentre caducada o haya sido cancelado o suspendido por la Comisaría Municipal;
3. El incumplimiento de las normas señaladas en esta presente Ordenanza y el COA.

Art. 31. Productos retenidos. - Se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1.- Los productos o mobiliario retenidos serán devueltos a las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público, previo al trámite establecido en esta presente Ordenanza;
- 2.- Los productos de consumo inmediato en el espacio público retenidos y que atenten contra la salud serán remitidos a la Agencia de Regulación y Control Sanitario, previo informe y acta de Comisaría Municipal para el trámite respectivo según su competencia; y,
- 3.- El mobiliario retenido que no haya sido retirado por las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público, en el plazo de 45 días termino contados a partir de la retención, será entregado a entidades de asistencia social mediante un acta entrega- recepción o serán destruidos en caso de ser obsoletos por parte de Comisaría Municipal.

Art. 32. Traspaso o Cesión de Derechos. - El GADMY, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación del espacio público; queda terminantemente prohibido el subarrendamiento, traspaso o cualquier otro acto entre particulares respecto a los puestos en los espacios públicos.

Si se comprobare que el puesto o espacio público está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la autorización, se cancelará dicha autorización otorgada y el retiro inmediato del actual ocupante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, Ley de Economía Popular y Solidaria, Acuerdos Ministeriales y demás normas legales aplicables a la materia.

SEGUNDA. - El GADMY, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Gestión de Riesgos, conjuntamente con las Coordinaciones afines, serán los encargados de la difusión permanente de esta presente Ordenanza, a fin de que las y los ciudadanos conozcan del contenido mismo de la presente normativa cantonal.

TERCERA. - El GADMY, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Coordinación de Comisaría y Control Municipal, realizarán un trabajo de campo permanente para verificar si los puestos y vendedores ambulantes, poseen el permiso correspondiente para realizar sus actividades comerciales en el espacio público del cantón Yantzaza; y, en caso de no poseer dichos documentos procederán como lo determina la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Así mismo una vez sancionada la presente Ordenanza en el plazo de 60 días la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Coordinación de Gestión de Riesgos y Comisaría Municipal determinarán las zonas permitidas y no permitidas para el uso del espacio público para la autorización o no en las actividades de comercio ambulante.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas legalmente por el Concejo Municipal y de aquellas disposiciones que se opongan o se relacionen a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entra en vigencia y para efectos legales a partir de su publicación en el Registro Oficial, además deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del GADM-Yantzaza y la Página Web institucional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los ocho días del mes de octubre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELIZABETH
LALANGUI CABRERA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS CARRION
ARMIJOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. José Luis Carrión Armijos
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. – Que la “ **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN YANTZAZA** ”, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, en Primer Debate en la Sesión Ordinaria del día viernes quince de agosto del dos mil veinticinco; y, en Segundo Debate en Sesión ordinaria del miércoles ocho de octubre del año dos mil veinticinco, de conformidad a la que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS CARRION
ARMIJOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. José Luis Carrión Armijos
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL

Yantzaza, 17 de octubre del 2025

Yantzaza, a las 09h00 del día diecisiete del mes de octubre del dos mil veinticinco, de conformidad con lo estipulado con el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** , la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal Web www.yantzaza.gob.ec , **“ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN YANTZAZA ”**.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELIZABETH
LALANGUI CABRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. María Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Yantzaza, 17 de octubre del 2025

SECRETARIO (E) DE CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO, QUE LA SEÑORA INGENIERA, MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y el Portal Web www.yantzaza.gob.ec , “ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN YANTZAZA”



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS CARRION
ARMIJOS**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. José Luis Carrión Armijos
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.